



REPUBLICA ARGENTINA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

VISTO:

El Expediente CUDAP N° 39675/2010, por el cual mediante Resolución Decanal N° 1417/10, se ha ordenado llevar a cabo una información sumaria al alumno Rodolfo César Sánchez, Matrícula N° 200117347, sobre presunta irregularidad, al no haber respetado la correlatividad en el cursado de las materias Derecho Privado VI, VII y VIII; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 19 de las presentes actuaciones, corre agregado el informe producido por el Abogado Instructor Alejandro Gustavo Cassani en el que considera: *"... que no existe falta administrativa alguna para que se proceda en virtud de lo establecido en el Art. 18° de la Ordenanza HCS N° 13/97. De compartirse este criterio no sería procedente labrar ningún tipo de ni de imprimir ningún tipo de trámite especial al presente expediente, sino sólo dictar resolución definitiva..."*;

Que el Dictamen N° 46.761 (fs. 22), emanado de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad Nacional de Córdoba dice que: *"...opina que no hay observación formal que formular al procedimiento sumarial llevado a cabo. En definitiva el H. Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, podrá dictar resolución en el sentido indicado, conforme la competencia por materia establecida en el Art. 9° de la Ordenanza HCS N° 13/97, fundado la disposición en el prescripción del Art. 60° de la Ordenanza citada..."*;

Que puesto a consideración, fue aprobado por unanimidad;

Por ello;

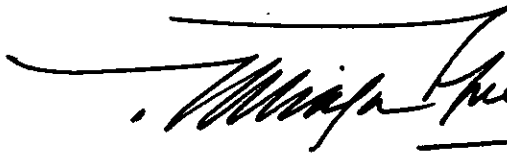
**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y
CIENCIAS SOCIALES
RESUELVE:**

Art. 1°.- Dar por concluida por prescripción la instrucción sumaria ordenada por Resolución Decanal N° 1417/10, en consecuencia no imponer sanción alguna al alumno Rodolfo César SÁNCHEZ, Matrícula N° 200117347, y ordenar el archivo de las presentes actuaciones.

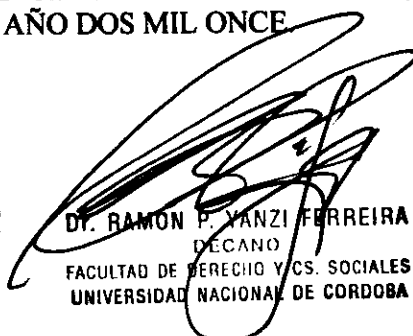
Art. 2°.- Comunicar a la Oficina de Diplomas de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, a los fines de la prosecución del trámite de título oportunamente iniciado y dejar copia de la presente resolución en el legajo personal del alumno.

Art. 3º.- Protocolícese, hágase saber, dése copia y pase al Departamento de Notificaciones, Secretaría Académica, Despacho de Alumnos, Oficialía Mayor y Departamento de Diplomas a sus efectos; oportunamente, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, A
DIECISIETE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.


LUIS F. ALIAGA YOFRE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA




DR. RAMON P. YANZI FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN N° 63/11.-